



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY
Legislatura Municipal**

**ORDENANZA NUM. 01 SERIE 2026-2027
P. DE O. NUM. 16
SERIE 2025-2026**

“Presentada por la Administración Municipal”

PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO Y USO DE FACILIDADES MUNICIPALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY Y; PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Además, establece que la autonomía municipal se ejercerá sin menoscabar los poderes y facultades de la Asamblea Legislativa para determinar lo relativo al régimen y función de los municipios, según establecido en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. La Asamblea Legislativa otorgará los poderes necesarios y convenientes a los municipios para ejercer dicha autonomía, conforme al ordenamiento jurídico vigente. A esos fines, el municipio comprenderá aquellas funciones y servicios que se disponen en este Código, además de las funciones que se deriven de alianzas, contratos y acuerdos, entre municipios y, con el Gobierno estatal, el Gobierno federal y entidades privadas. Los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos, sujeto a los parámetros establecidos por la Asamblea Legislativa por Ley o en este Código.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.008, que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: La Ley Número 107, ante, dispone en su Artículo 1.010 que, “[c]orresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo”. Por otro lado, el Artículo 1.018 establece que “[e]l Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio”. Por su parte el inciso (z) establece que el Alcalde podrá promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales y cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, resoluciones, reglamentos y disposiciones municipales.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Camuy, tiene como norte el proveer a la ciudadanía unas facilidades adecuadas para llevar a cabo las actividades en general, con el fin de fomentar el desarrollo y la práctica del arte, la cultura y las diferentes disciplinas deportivas; entre toda clase de actividades revestidas de interés público. Es por ello, que resulta necesario y conveniente, adoptar un nuevo reglamento que

establezca las normas y procedimientos claros y definidos que faciliten y garanticen el mejor funcionamiento y operación de estas facilidades municipales.

POR CUANTO: El nuevo Reglamento tendrá como propósito establecer las guías procesales y de aplicación general mediante las cuales el Gobierno Municipal de Camuy administrará las facilidades municipales. Además, tendrá como propósito establecer los controles para el uso adecuado de las facilidades y su arrendamiento.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Camuy, considera que la presente legislación municipal, redundará en beneficio de la seguridad y el bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: **ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL 15 DE JULIO DE 2026, A TALES EFECTOS LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Por la presente se adopta el *“Reglamento para la Administración, Arrendamiento y uso de Facilidades Municipales del Gobierno Municipal de Camuy”*, el cual se hace formar parte integral de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA: Por la presente se deroga, Ordenanza Núm. 7 Serie 1987-1988, Ordenanza Núm. 34 Serie 1993-1994, Ordenanza Núm. 16 Serie 1996-1997, Ordenanza Núm. 2 Serie 1998-1999, Ordenanza Núm. 27 Serie 1998-1999, Ordenanza Núm. 17 Serie 2007-2008, Ordenanza Núm. 6 Serie 2009-2010, Ordenanza Núm. 65 Serie 2009-2010, Ordenanza Núm. 29 Serie 2010-2011, Ordenanza Núm. 24 Serie 2011-2012, Ordenanza Núm. 45 Serie 2011-2012, Ordenanza Núm. 60 Serie 2011-2012, Ordenanza Núm. 33 Serie 2013-2014, Ordenanza Núm. 74 Serie 2013-2014, Ordenanza Núm. 55 Serie 2016-2017, Ordenanza Núm. 56 Serie 2016-2017, Ordenanza Núm. 29 Serie 2019-2020, Ordenanza Núm. 58 Serie 2021-2022, toda ordenanza, reglamento, resolución que esté en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza y su Reglamento.

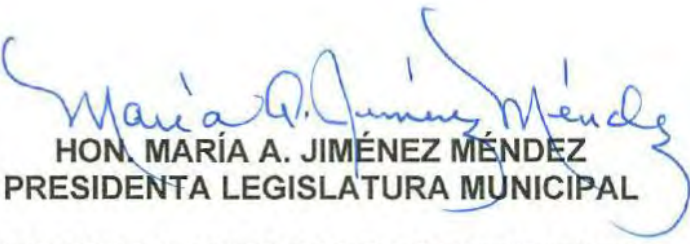
SECCIÓN 3RA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza y su Reglamento tendrán supremacía sobre cualquier otra norma del Gobierno Municipal de Camuy relacionada a controles de acceso que pueda estar en conflicto con las disposiciones de esta o que contravenga los propósitos de la misma.

SECCIÓN 4TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras y si cualquier parte, párrafo, oración o sección de esta fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción, la determinación a tales efectos no invalidará, alterará o menoscabará la validez de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza de carácter general entrará en vigor el 16 de julio de 2026, después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6TA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Administración Municipal, Departamento de Operaciones Municipales, Departamento de Facilidades Municipales, Oficina de Recaudaciones, Oficina de Arte, Cultura y Turismo, Plaza Artesanal, Oficina de Juventud, Recreación y Deportes, Oficina de Propiedad, Departamento de Secretaría Municipal, Departamento de Finanzas y Presupuesto, Oficina de Auditoría Interna, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa,

según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente y a las demás agencias pertinentes para su acción correspondiente.


HON. MARÍA A. JIMÉNEZ MÉNDEZ
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **LESBIA E. CHICO CORDERO**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico en la **Sesión Extraordinaria**, celebrada el **15 de julio de 2026**, con los votos afirmativos de los / las Legisladores /as Municipales, Hon. María A. Jiménez Méndez, Hon. José A. Morell Pérez, Hon. Manuel Hermina Cajigas, Hon. Elliot M. Cordero Hernández, Hon. Wilson J. Rosales Concepción, Hon. Mildred Cáceres Ramos, Hon. José A. Martínez López, Hon. Antonio Román Nieves, Hon. Tomás F. Delgado Irizarry, Hon. Pedro Morales Riollano, Hon. Fabián J. Vega Hernández, y Hon. Gloria C. López Estrella. Con los votos en la negativa de Hon. Víctor J. De Jesús Martínez y Hon. Lourdes Z. Franqui Rosa. Con la abstención de ninguno. Con la excusa de ninguno.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico el día 16 de julio de 2026.


LESBIA E. CHICO CORDERO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde de Camuy, Puerto Rico
El día 16 de julio de 2026


HON. GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE